



1700-45

AUTO No.2017

FECHA: SANTA MARTA D.T.C.H.: NOVIEMBRE 8 2019

Que bajo radicado No. 9146 de 2019, el señor JAVIER POMARES MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No.7.634.089, en calidad de representante legal de la sociedad AGRICOLA EBRO S.A.S. identificada con el Nit 901.116.214-7, solicita Permiso de Prospección y Exploración, para la construcción de un pozo en el predio PORLAMAR ubicado en el Corregimiento del Cauca jurisdicción del Municipio de Aracataca, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Agrícola Ebro S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Servicios Administrativos Bananeros S.A.S.
- Certificados de tradición y libertad de los lotes que conforman el predio PORLAMAR con los siguientes números de matrículas inmobiliarias: 225-6412, 225-949, 225-2303, 225-5798, 225-694, 225-2472, 225-1643, 225-1906 y 225-1133
- Recibo de caja No. 3564 de fecha 2019/09/25, expedido por la Tesorería de la Corporación
- Plancha de IGAC a escala 1:25.000, especificando la ubicación del pozo en el predio PORLAMAR
- Documento con las Características hidrogeológicas de la región del sistema acuífero Ciénaga – Fundación.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *"La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"*

Que los requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. ibidem

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que la misma norma citada en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. señala: *"Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)".*

Que en ese orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la empresa AGRICOLA EBRO S.A.S. representada por el señor JAVIER POMARES MEDINA, para obtener el permiso solicitado.

Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la empresa AGRÍCOLA EBRO S.A.S identificada con Nit. No. 901.116.214-7, representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con cedula de ciudadanía No. 7.634.089 de Santa Marta, para un pozo en el predio denominado PORLAMAR, ubicado en el Corregimiento del Cauca jurisdicción del Municipio de Aracataca, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación a la Ingeniera ANGELICA RODRIGUEZ ORDUZ a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 5546

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JAVIER POMARES MEDINA en su calidad de representante legal de la empresa AGRÍCOLA EBRO S.A.S y/o a su apoderado legalmente constituido ó quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
 Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro: Carlos Avila P. *Cines*
 Reviso: Humberto Díaz- Karen Bozon *Lois*
 Expediente: 5546

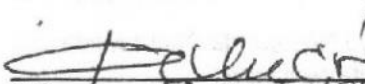
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

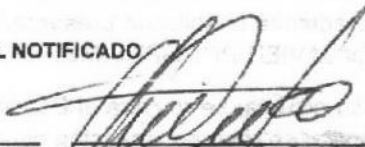
27 DIC 2019

En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil
 (201____) se notifica personalmente al señor(a) FERNANDO DE LA CRUZ FERNANDEZ
 quien exhibió la C.C. No. 12.543.719 expedida en Santa Marta en su condición de
Apoderado, el contenido del Auto No.2017 de Noviembre 8 de 2019. En el acto se hace entrega de una
 copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO


 C.C. 12.542.486


 C.C. 12.543.719

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co – email: contactenos@corpomag.gov.co